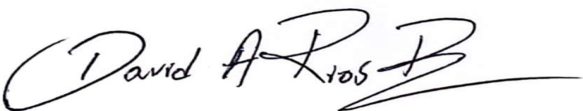


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso ordinario laboral N° **2019-372** de **NINA TAMARA CORREDOR CASTILLO** contra **PROCINAL BOGOTÁ LTDA.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 31 de mayo de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **PROCINAL BOGOTÁ LTDA.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, advirtiendo que, en segunda instancia no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 161 de fecha 06/10/2023


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No **2019-372** informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **NINA TAMARA CORREDOR CASTILLO**:

A cargo de **PROCINAL BOGOTÁ LTDA**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$3.000.000.


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 161 de
fecha 06/10/2023

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc